

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose la presente demanda al despacho y de conformidad con el artículo 90 del C. General del P. **SE INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Alléguese la totalidad de las pruebas enunciadas en el escrito demandatorio debidamente digitalizadas.

El escrito de subsanación deberá ser remitido de manera virtual al correo electrónico del Juzgado:

j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID RESTREPO VELÁSQUEZ
JUEZ